

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE MADRID, ÁREA DE GOBIERNO DE EQUIDAD, DERECHOS SOCIALES Y EMPLEO, PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR.

En Madrid, a 2018

REUNIDOS

De una parte, **D. JUAN JOSÉ NIETO ROMERO**, Director General de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid.

De otra, Dña. **MARTA MARÍA HIGUERAS GARROBO**, Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, del **Ayuntamiento de Madrid**.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid, actuando por delegación del Consejero de Educación e Investigación, en virtud de la Orden 11634/2012 de 27 de noviembre, por la que se desconcentran y delegan determinadas competencias en los titulares de diferentes Centros Directivos de la citada Consejería.

La segunda, en nombre y representación del Ayuntamiento de Madrid, en virtud de lo previsto en los art. 14.3 k) y 14.4 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid y el art.3.1.8 del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.

En virtud de la capacidad jurídica necesaria que tienen y acreditan para formalizar el presente Convenio de Colaboración

MANIFESTAN

La Constitución Española de 1978 establece el derecho a la educación para todos los españoles en su artículo 27 y encomienda a los poderes públicos que promuevan las condiciones y remuevan los obstáculos para que este derecho sea disfrutado en condiciones de igualdad por todos los ciudadanos.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (Boletín Oficial del Estado de 4 de mayo), modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (Boletín Oficial del Estado de 10 de diciembre) establece el carácter obligatorio y gratuito de la enseñanza básica, que comprende las etapas de educación primaria y educación secundaria obligatoria. Asimismo, ha dispuesto que las Administraciones Educativas desarrollen medidas de acción positiva, orientadas a apoyar el acceso y permanencia en el sistema educativo de los grupos más desfavorecidos.

Dentro de estos grupos, destaca el de los perceptores de la prestación económica denominada renta mínima de inserción, obligados por la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción en la Comunidad de Madrid, a escolarizar y garantizar la asistencia continuada y permanente a los centros escolares de los menores durante la etapa educativa obligatoria.

A su vez, el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala como competencia del municipio, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, *la participación en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria*.

Por su parte, la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, determina que las corporaciones locales cooperarán con las Administraciones educativas competentes, en el marco de lo establecido por la legislación vigente y, en su caso, en los términos que se acuerden con ellas, en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

Considerando que la experiencia adquirida en la prevención y control del absentismo escolar por medio de la acción coordinada de las instituciones, permite mejorar considerablemente las situaciones de riesgo de exclusión social que pueden padecer los colectivos en situación de desventaja, así como la respuesta a las necesidades educativas que presentan, se estima necesario mantener la colaboración con el Ayuntamiento de Madrid.

En virtud de cuanto antecede, es deseo de ambas partes, dada su confluencia de intereses, suscribir este convenio conforme a las siguientes cláusulas

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Educación e Investigación, y el Ayuntamiento de Madrid, para prevenir y controlar el absentismo escolar del alumnado escolarizado en Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, así como, con carácter preventivo, en el segundo ciclo de Educación Infantil.

SEGUNDA. PLAN DE ACTUACIÓN ANUAL

Las actividades que se desarrolle en aplicación del presente convenio estarán recogidas en un Plan de Actuación Anual. Este Plan de Actuación Anual se ajustará a lo dispuesto en el Programa Marco de Prevención y Control del Absentismo Escolar aplicable al Municipio de Madrid, que se incorpora como Anexo I del convenio.

La Comisión de Seguimiento, prevista en la cláusula sexta de este convenio, elabora y aprueba el Plan de Actuación Anual, que contiene los objetivos y las líneas de actuación a seguir, así como los recursos materiales-personales para el desarrollo del Programa de Prevención y Control del Absentismo Escolar para 2018, que se incorpora como Anexo II del convenio.

TERCERA. COMPROMISOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Para el cumplimiento de los objetivos previstos en el Programa Marco de Prevención y Control del Absentismo Escolar, la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Educación e Investigación, se compromete a:

- a) El seguimiento de la escolarización por parte de los centros sostenidos con fondos públicos y el control del absentismo del alumnado, así como la coordinación de los centros y servicios educativos con las Comisiones de Absentismo de Distrito.
- b) La colaboración de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica en la orientación familiar y con los centros, para el establecimiento de pautas de prevención y actuación con el alumnado absentista.
- c) Los recursos necesarios para apoyar la escolarización de todo el alumnado con edades comprendidas entre los 6-16 años.
- d) La creación de una Comisión de Absentismo en cada centro educativo sostenido con fondos públicos cuya composición, objetivos y funciones quedan recogidos en el Programa Marco de Prevención y Control de Absentismo Escolar y en los Planes de Acción Tutorial recogidos en la Programación General Anual de cada centro.
- e) La colaboración con los centros de servicios sociales, en el seguimiento del absentismo escolar de los menores en edad de escolarización obligatoria, integrantes de familias perceptoras de prestación económica de renta mínima de inserción.
- f) Aportar la cantidad de **CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,-EUROS)**, con cargo al Subconcepto 22801 “Convenios con Corporaciones Locales” del Programa 322B “Educación Secundaria y Formación Profesional” del Presupuesto de Gastos del año 2018.

CUARTA.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

Para el cumplimiento de los objetivos previstos en el Programa Marco de Prevención y Control del Absentismo Escolar, el Ayuntamiento de Madrid se compromete a:

- a) Destinar la labor de los Jefes de Sección de Educación de las Juntas Municipales para el desarrollo y funcionamiento de la Comisión de absentismo de distrito.
- b) El apoyo de los Servicios Sociales de las Juntas Municipales.
- c) La Colaboración de la Policía Municipal.
- d) Asignar profesionales pertenecientes al ámbito socioeducativo, con cargo a la dotación económica aportada tanto por la Comunidad de Madrid como por el Ayuntamiento de Madrid, a cada Comisión de Absentismo Escolar de Distrito, de acuerdo con las necesidades que en esta materia se precisen. En aquellas actividades que impliquen contacto habitual con menores, se responsabilizará del cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

- e) Destinar la cantidad de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (450.000,-EUROS)**, para colaborar en el desarrollo del Programa, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/325.01/227.99 “Otros Trabajos realizados por otras empresas y profesionales” del Presupuesto Municipal de Gastos de 2018.

QUINTA. PAGO

La aportación económica de la Comunidad de Madrid establecida en la cláusula tercera, se hará efectiva en dos libramientos correspondientes a cada semestre de 2018, previa presentación, antes del 30 de julio y del 10 de diciembre, de los siguientes justificantes:

- Certificado de la Comisión de Seguimiento de que la prestación de los servicios educativos es acorde con lo previsto en el Convenio de Colaboración.
- Certificado justificativo del gasto realizado, emitido por la Intervención u órgano competente de ese Ayuntamiento, así como facturas o justificantes de las acciones desarrolladas, o en su defecto informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la Entidad Local, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación acreditativa de la ejecución convencional.

SEXTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Las actuaciones previstas en el presente Convenio serán coordinadas y supervisadas por una Comisión de Seguimiento formada por los siguientes representantes de cada una de las partes firmantes del mismo y de las asociaciones de padres y madres del municipio legalmente constituidas.

Por la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación e Investigación:

- El Director/a de Área Territorial Madrid-Capital o persona en quien delegue.
- Un representante del Servicio de Inspección Educativa de la Dirección de Área Territorial Madrid-Capital.
- Un representante del Servicio de la Unidad de Programas Educativos de la Dirección de Área Territorial Madrid-Capital.

Por el Ayuntamiento de Madrid:

- El Director/a General competente en materia de educación o persona que le/la sustituya.
- Un representante de la Subdirección General de Familia e Infancia.
- Un representante del Servicio de Educación Infantil y Otros Programas

Por las Asociaciones de Padres y Madres:

- Un representante de las Asociaciones de Padres y Madres de los alumnos, designado entre las Asociaciones de Padres y Madres de alumnos de los centros del municipio de Madrid, que desarrollará una función técnico-asesora.

La presidencia de la Comisión de Seguimiento del Convenio corresponderá, anualmente y de forma rotatoria, al Director/a de Área Territorial Madrid-Capital, por parte de la Consejería de Educación e Investigación, y al Director/a General competente en materia de educación por parte del Ayuntamiento de Madrid.

Para el desarrollo de las actuaciones previstas en el presente Convenio de Colaboración, la Comisión de Seguimiento podrá contar con el asesoramiento de la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid, así como de la Dirección General con competencias en materia de renta mínima de inserción de la Comunidad de Madrid.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:

- Elaborar y aprobar el Plan de Actuación Anual
- Dirigir y supervisar el desarrollo del Plan de Actuación Anual.
- Evaluar y establecer las modificaciones oportunas en el Plan de Actuación Anual.
- Elaborar los documentos necesarios para la recogida de datos del alumnado absentista.
- Coordinar la actuación entre las Administraciones y los centros, con objeto de estudiar los recursos necesarios que ayuden a la solución del problema.
- Colaborar con los centros de servicios sociales, en el seguimiento del absentismo escolar de los menores en edad de escolarización obligatoria, integrantes de familias perceptoras de prestación económica de renta mínima de inserción

La Comisión de Seguimiento se adaptará, en lo referido a su funcionamiento, a lo previsto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se reunirá trimestralmente con carácter ordinario. Con carácter extraordinario podrá reunirse cuantas veces sea necesario, a petición de cualquiera de las partes.

SÉPTIMA. COMISIÓN DE ABSENTISMO ESCOLAR DE DISTRITO.

Tal y como se determina en el Programa Marco de Prevención y Control del Absentismo Escolar, en el Municipio de Madrid se establecerá una Comisión de absentismo escolar en cada Distrito.

Su composición, funciones, organización y funcionamiento se establecen en el citado Programa Marco.

OCTAVA.- CONTROL Y SUPERVISIÓN

La Comunidad de Madrid se reserva el control y supervisión del desarrollo de las actividades, sin perjuicio de las funciones de control que competen a la Intervención General, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y Tribunal de Cuentas.

NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y se regirá por lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes, serán sometidas a los tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid.

DÉCIMA.- INFORMACIÓN SOBRE LA ACTUACIONES

En toda la documentación e información que se genere en desarrollo del presente convenio se consignará expresamente la referencia a la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación e Investigación y al Ayuntamiento de Madrid.

La titularidad de los resultados obtenidos como consecuencia de esta colaboración será competencia de ambas administraciones.

UNDÉCIMA.-PROTECCIÓN DE DATOS

Las entidades firmantes deberán respetar las prescripciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en relación con los datos que obtengan con motivo de la ejecución del presente convenio.

DUODÉCIMA.-VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

No obstante, con el acuerdo de ambas partes, podrá ser objeto de prórroga en los términos del art. 49.h de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de prórroga deberá existir crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid y del Ayuntamiento de Madrid.

DÉCIMOTERCERA.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN

Según el artículo 51.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, serán causas de extinción de este convenio, el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causas de resolución, recogidas en el artículo 51.2.

En caso de incumplimiento, se comunicará esta circunstancia a la otra parte, y en caso de persistir dicho incumplimiento se dará por resuelto el convenio.

Los efectos de la resolución del convenio son los contenidos en el artículo 52 de la citada Ley.

Y para que conste, se firma por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO
INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA, DE EQUIDAD, DERECHOS SOCIALES Y EMPLEO,

Fdo.: Juan José Nieto Romero

Fdo.: Marta Higueras Garrobo